



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 002-2026

PABEL MUÑOZ LÓPEZ

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador - Constitución, prescribe que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que** el artículo 227 de la Constitución establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que** el artículo 238 de la Constitución dispone que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”*;
- Que** el artículo 288 de la Constitución establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que** el artículo 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD señala: *“Ámbito. - Este Código establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera.”*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 002-2026

Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial.”;

- Que** el artículo 83 del COOTAD instituye: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código y el estatuto de autonomía para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponden y las que asuman de los otros niveles de gobierno autónomo descentralizado. (...)”;*
- Que** las letras b) e i) del artículo 90 del COOTAD determina que son atribuciones del Alcalde, entre otras: (...) *b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno del distrito metropolitano autónomo; (...) “i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)”;*
- Que** el artículo 278 del COOTAD dispone que: *“En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública.”;*
- Que** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP y su Reglamento - RGLOSNCP determinan los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que** el artículo 22 de la LOSNCP señala que: *“El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. (...)”;*
- Que** el número 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 002-2026

presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;

Que el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone que el Alcalde del Distrito Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que el número 20 del artículo 3 del RGLOSNC, define a la máxima autoridad como *“Máxima autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”;*

Que en todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones de la compra pública deberán considerar las directrices de planificación de la compra previstas en el artículo 63 del RGLOSNC que establece: *“1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”;*

Que la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado, 406-02, respecto a la Planificación establece que: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente (...); (...) El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas (...);”;*

Que para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 002-2026

facilitador; es así que en el artículo 18 del RGLOSNCNP se indica lo siguiente: “Módulos facilitadores. - Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC (...)”;

- Que** las letras a) y e) del artículo 22, de la Resolución Nro. ADMQ 024- 2024 de 3 de julio de 2024, establecen que: “(...) a) *El(la) Alcalde(sa) Metropolitano(a) se reserva la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones del GAD DMQ, de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, que será consolidado y remitido por el(la) Administrador(a) General hasta el 10 de enero de cada ejercicio fiscal; (...) e) La publicación en el portal de compras públicas del Plan Anual de Contrataciones, así como de las resoluciones reformatorias aprobadas estará a cargo de la Dirección Metropolitana Administrativa.*”;
- Que** mediante oficios Nos. GADDMQ-AG-2025-0762-O y GADDMQ-AG-2025-0763-O de 9 de diciembre de 2025, el Administrador General del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, remitió a las autoridades correspondientes, los “*Lineamientos Generales para la Elaboración del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026*” a fin de que todas las dependencias municipales elaboren el Plan Anual de Contratación 2026, de acuerdo con las disposiciones legales establecidas para el efecto;
- Que** mediante memorando No. GADDMQ-DMA-2025-1350-M de 30 de diciembre de 2025, el Director Metropolitano Administrativo remitió a la Administración General, el Plan Anual de Contrataciones PAC 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, consolidado para la aprobación del Alcalde Metropolitano de Quito;
- Que** mediante oficio No. GADDMQ-AG-2026-0007-O de 06 de enero de 2026 el Administrador General recomendó al Alcalde Metropolitano la aprobación del Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el año 2026, adjuntando para el efecto los respectivos anexos que respaldan su recomendación;
- Que** a través de oficio No. GADDMQ-PM-2026-0067-O de 12 de enero de 2026, la Procuraduría Metropolitana estableció: “*Con base en las consideraciones expuestas, la Subprocuraduría de Asesoría General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, recomienda la suscripción del proyecto de resolución que tiene como finalidad aprobar el Plan Anual de Contratación - PAC 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito*”; y,



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 002-2026

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas por los artículos 90 letras b) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 3 número 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y letra a) del artículo 22 de la Resolución ADMQ 024-2024 de 3 de julio de 2024;

RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobar el Plan Anual de Contratación - PAC 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, en el cual se establecen las contrataciones para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que se realizarán durante el año fiscal y que han sido compiladas por la Administración General, documento que se incorpora y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2. - Disponer al Administrador General, que solicite a quien corresponda la publicación de la presente resolución y del Plan Anual de Contratación del ejercicio 2026 correspondiente al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, en el portal de Compras Públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP y en la página web de la institución.

Artículo 3. - La ejecución, monitoreo, supervisión, cumplimiento y reformas del Plan Anual de Contratación 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, es de absoluta responsabilidad de cada uno de los titulares de las dependencias y unidades administrativas que forman parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA. - Encargar a la Coordinación de Gestión Documental de la Alcaldía Metropolitana, la notificación de la presente resolución a las dependencias, entidades, agencias y unidades ejecutoras metropolitanas correspondientes, así como su custodia y archivo.

SEGUNDA. - Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 002-2026

TERCERA. - Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 13 días del mes de enero de 2026.

Pabel Muñoz López
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO